

**APRUEBA CONTRATO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.791/2022.

Arica, 3 de noviembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1084/2017, de 01 de diciembre de 2017; Decreto Exento N°00.622/2020, de 19 de octubre de 2020; Decreto Exento N°00.109/2019, de 22 de enero de 2019; Decreto Exento N°00.340/2019, de 26 de marzo de 2019; Resolución Exenta VRA N°0.277/2022, de 04 de agosto de 2022; Carta DIDO de la Universidad de Tarapacá N°0259/2022, de 09 de septiembre de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.376/2022, de 07 de octubre de 2022; Carta de Rectoría N°2037/22, de 11 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1084/2017, de 01 de diciembre de 2017, complementado por Decreto Exento N°00.622/2020, de 19 de octubre de 2020, se aprueba el Programa de Movilidad Nacional Estudiantil de Pregrado entre Universidades del Estado, que tiene como propósito facilitar a los estudiantes de las Universidades del Consorcio la realización de parte de sus estudios en otra casa de estudios, a través de los protocolos y acuerdos del programa Movilidad Nacional CUECH.

Que, en este contexto, la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y su Oficina de Orientación y Proyectos encargada de la movilidad nacional de pregrado, hace un llamado a los estudiantes regulares de pregrado a participar del proceso de postulación al programa de movilidad estudiantil nacional, para cursar estudios en universidades estatales del país.

Que, al efecto, se aprueba mediante Decreto Exento N°00.109/2019, de fecha 22 de enero de 2019, modificado por Decreto Exento N°00.340/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, el documento denominado "Bases Movilidad Nacional Universidad de Tarapacá" que regula el llamado a participar del proceso de postulación.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.155/2021, de junio 16 de 2021, se concede la Beca de Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de la Universidad de Tarapacá, a los alumnos que se indican en nómina adjunta, compuesta de una hoja, rubricada por la Secretaria de la Universidad de la época.

Que, al respecto, el punto 8 de las bases en comento, establece que el estudiante adjudicatario de la beca deberá firmar un contrato con la institución donde se fije las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

Que, mediante carta VRA N°1.376/2022, de fecha 07 de octubre de 2022, la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, remite los contratos suscritos entre la Universidad de Tarapacá y los becarios seleccionados, para emitir los respectivos actos administrativos aprobatorios.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, el Contrato del Programa de Movilidad Estudiantil Universidad de Tarapacá suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el becario Sr. Nikolas Felipe Belmar García, RUN N° , de fecha 12 de julio de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (s)

ERP.GCP.amr.

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

25 NOV 2022



CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 12 de julio de 2022, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rector, Don Emilio Rodríguez Ponce, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Don(a) Nikolas Felipe Betmar Garcia, nacionalidad chilena, estudiante, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, Arica, en adelante e indistintamente el "Becario" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Universidad concede financiamiento al Becario para que realice una estadía en la Universidad de Valparaíso, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de agosto 2022.-

TERCERA: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del estudiante Becario, según la siguiente desagregación:

	Aporte (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	180.000.- x 1	\$180.000.-
Mantención	300.000.- x 5	\$1.500.000.-

Se pagará al Becario, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados al Becario deberá registrarse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo del Becario.

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el Becario, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.



CUARTA: Obligaciones del Becario

El Becario contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.
2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo al calendario académico de la universidad de destino.
3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por el Área de formación integral de la Dirección de Docencia.
4. Al retorno de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual el estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a él.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado del becario. Las mensualidades se pagarán en un periodo de 5 días hábiles a partir del inicio de cada mes.

SEXTA: Restricciones

El Becario estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.
2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.
3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.
4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SEPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite al Becario, serán de responsabilidad de este último y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.



OCTAVA: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Personería

La personería de Don Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 193, de 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

DECIMA: Ejemplares

El presente Contrato de Becario y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



BECARIO



UNIVERSIDAD

